



Junta Electoral de Andalucía

Tipo	Recurso
Asunto	Recurso del representante general de la coalición electoral EQUO-Verdes contra los acuerdos de la Junta Electoral de Andalucía por los que se toma conocimiento de los Planes de Cobertura Informativa de la RTVA y de la RTVE para las elecciones al Parlamento de Andalucía.
Fecha	20 de noviembre de 2018.- Conocimiento del recurso y resolución.

Elecciones al Parlamento de Andalucía de 2 de diciembre de 2018

El 14 de noviembre de 2018 presenta escrito en el registro de la Junta Electoral de Andalucía, que califica como "solicitud", el representante general de la Coalición electoral EQUO Verdes-Iniciativa Andalucía, en relación "al Plan de cobertura informativa de la RTVA".

Antecedentes:

El mencionado escrito, que podríamos calificar como recurso, concluye solicitando a la JEA considerar a la Coalición citada como "grupo político significativo", comunicándolo a RTVA y a RTVE para garantizar una mayor presencia suya en los espacios de información en los medios públicos de ambas entidades.

Sostiene que EQUO, uno de los partidos de la Coalición, ha obtenido un respaldo superior al 5%, ya que en las elecciones andaluzas de 2015 "contribuyó en buena medida al 14.84% de los votos obtenidos por Podemos", con representación dentro del grupo parlamentario de Podemos por la persona que concurre el 2 de diciembre como su candidata a la presidencia de la Junta de Andalucía, Carmen Molina Cañadas. En las elecciones municipales, afirma, que por sí sola o integrada en otros grupos ha obtenido representación, entre el 13% en Puerto Real y el 31,84 % de Ahora Madrid, en que estaba integrado, consiguiendo hasta 104 concejales en toda España. Resalta que EQUO está presente con tres diputados en el Congreso y con 6 diputados en varios Parlamentos autonómicos, integrados en grupos más amplios.

En el trámite de alegaciones se presentan tres escritos:

- De la RTVA, el 14 de noviembre, solicitando la desestimación, resumidamente, por:



Junta Electoral de Andalucía

- * inadmisibilidad del recurso por extemporáneo, al haberse presentado el 14 de noviembre, cuando el plazo se agotó el 8 de noviembre, con cita de SSTC y de resoluciones de la JEA

- * criterios aplicados en el plan de cobertura (donde se da cabida a fuerzas que no tienen consideración de "representativas" ni de "significativas")

- * no consta que EQUO haya obtenido más del 5% de los votos válidos emitidos en la Comunidad Autónoma de Andalucía o en alguna provincia, en las anteriores elecciones andaluzas o en recientes procesos electorales.

- De Adelante Andalucía, el 14 de noviembre, que solicita igualmente la desestimación del recurso, confirmando el Plan de cobertura de RTVA y de RTVE, por cuanto firma que no es cierto que EQUO haya obtenido más de un 5% en las elecciones andaluzas de 2015, ya que D^a Carmen Molina Cañadas concurría en las listas de Podemos en tales elecciones a título individual, no como representante de otra fuerza política, de modo que EQUO no concurre a dichas elecciones "ni solos ni en coalición con otras fuerzas". Así pues no puede ser considerada como "grupo político significativo". Remiten a efectos de prueba a los archivos de la JEA para comprobar que en las elecciones andaluzas de 2015 Podemos se presentó como partido y todos los componentes de sus listas se integraron a título individual, no en representación de partido alguno.

- De RTVE, el 15 de noviembre, solicitando igualmente la desestimación del recurso de EQUO Verdes-Iniciativa Andalucía, porque en cuanto a si es grupo significativo no acredita EQUO que acudiera en coalición con Podemos en las elecciones andaluzas de 2015 y en las generales de 2016 el peso de EQUO en la coalición (según el pacto de coalición presentado a la JEC) es solo de un 5%, por lo que difícilmente cumpliría el requisito de la Instrucción de la JEC al respecto. Analógicamente -aducen- habría de aplicarse la doctrina de la JEC acerca de los espacios gratuitos, cuando concurrieran en coalición en las anteriores, donde no se tienen en cuenta los cambios de adscripción de parlamentarios durante la legislatura.

Resalta que EQUO, pese a ir en coalición, no alcanzó el 5% de votos en ninguno de los recientes comicios, ni en las autonómicas de 2015, ni en las generales de 2016, según su peso en la representación ponderada dentro de la coalición.



Junta Electoral de Andalucía

El tratamiento informativo de EQUO similar al de las fuerzas políticas con representación en el Congreso supondría vulnerar los principios de igualdad y proporcionalidad.

Y ratifica que el plan de cobertura informativa de RTVE es conforme a los principios de participación en condiciones de equidad.

Fundamentos:

Primero: El recurso puede entenderse interpuesto contra los planes de cobertura tanto de la Agencia Pública Empresarial de la RTVA, como de la Corporación de RTVE, tal y como está redactado el *petitum*.

La primera cuestión a abordar es verificar si el recurso está interpuesto dentro del plazo concedido a los representantes generales de las candidaturas acreditados ante esta JEA, una vez puestos a su disposición los planes de cobertura informativos para que pudiesen formular reclamaciones o recursos, como establece el punto 5º.1 de la Instrucción de la JEC 4/2011.

En lo que hace al plan de cobertura de la RTVA, conocido por la JEA en su sesión de 6 de noviembre de 2018 t remitido a dicha Agencia Pública Empresarial para una subsanación puntual en lo referente a la banda horaria y recibida la subsanación en el registro de la JEA el 7 de noviembre de 2018 (a las 14.43 horas) se remitió a los representantes generales de los partidos que concurren a estas elecciones "a fin de que antes de las 24 horas del 8 de noviembre de 2018 pudieran plantear los recursos que estimen pertinentes".

Si comprobamos la fecha de entrada de este recurso, veremos que se produjo el día 14 de noviembre de 2018, por lo que debe ser inadmitido de plano por la extemporaneidad en su presentación, por lo que se refiere concreta y específicamente al plan de cobertura de la RTVA, debiendo centrarse ahora nuestra consideración en el plan de RTVE, exclusivamente.

Segundo: En lo que se refiere al plan de cobertura de RTVE, vamos a centrarnos en su *petitum* y en las consideraciones previas que efectúa. El *petitum* se concreta en que se considere a EQUO Verdes-Iniciativa Andalucía "grupo político significativo" y se le comunique (ya solo, tras lo anteriormente expuesto) a RTVE 'Andalucía' (*sic*) dicha condición para garantizar una mayor presencia de la coalición en los espacios de información de los medios públicos.

Para ello trae a colación lo establecido por la Instrucción de la JEC 1/2015, a este respecto, exigiendo el 5% de los votos válidos en el ámbito territorial del medio de difusión, para considerarse un grupo significativo.



Junta Electoral de Andalucía

El recurrente 'opina' (en nuestra opinión, afirma) que EQUO [uno de los partidos de la coalición EQUO Verdes-Iniciativa Andalucía] ha obtenido un respaldo superior al 5% en las elecciones andaluzas de 2015 ya que "contribuyó en buena medida al 14.84% de los votos obtenidos por Podemos en ese momento", estando representado dentro del grupo parlamentario de Podemos por D^a Carmen Molina Cañadas, que ahora concurre a las elecciones de 2 de diciembre de 2018 como su candidata a la presidencia de la Junta de Andalucía".

Pues bien, como ha alegado la coalición Adelante Andalucía a este recurso, la Sra. Molina Cañadas concurrió a las elecciones andaluzas de marzo de 2015 en las listas de Podemos a título individual, no como representante de otra fuerza política, siendo así que además Podemos se presentó a tales elecciones como partido político y todos los componentes de sus listas electorales se integraron en las mismas a título individual y en ningún caso en representación de partido político alguno. De donde deriva que EQUO no se presentó a las elecciones andaluzas de marzo de 2015 ni solo ni en coalición con otras fuerzas políticas, por lo que no puede predicarse que contribuyó 'en buena medida' al 14.84% de los votos obtenidos por Podemos. Nada cambia esta afirmación que la Sra. Molina Cañadas fuera diputada de Podemos en la legislatura andaluza 2015/2018 y que ahora encabece una lista de la coalición EQUO Verdes-Iniciativa Andalucía en las elecciones del próximo 2 de diciembre.

Tercero: Por lo que hace a las elecciones municipales de mayo de 2015, el recurrente apela a los votos obtenidos integrado en otros grupos o por sí sola en Puerto Real y en Madrid, con Ahora Madrid, consiguiendo 104 concejales en toda España, pero omite cuál es el porcentaje atribuible a EQUO como tal en dichas elecciones, ni a nivel estatal, ni a nivel andaluz. Consultados datos globalizados -Estado y Andalucía- ni en uno, ni en otro nivel, EQUO como tal aparece con un 5% de votos general en las elecciones de 2015, ni en España ni en Andalucía, y ello no resulta desvirtuado por los votos que obtuviera en Puerto Real o que Ahora Madrid (integrada por Podemos, Ganemos Madrid, IU, Equo y personas no afiliadas), que no EQUO, obtuvo en Madrid.

La única mención en resultados oficiales de las municipales de 2015 a EQUO aparece en coalición con IU (vg. así concurrió en Valladolid) y con unos resultados de 79 concejales y un 0.25% de votos. Hasta los 104 concejales de EQUO en toda España derivarían de otros pactos, como en municipios de Cádiz, pero no suponen un 5% de votos, que se acredite.

Cuarto: Postula que EQUO está presente con 3 diputados en el Congreso (por cierto, en las circunscripciones de Alava, Vizcaya y Huesca). Pero según resulta de los resultados oficiales de las elecciones generales de 2016, en el ámbito andaluz, y en coalición Podemos -IU-Equo obtuvieron un



Junta Electoral de Andalucía

18.56% de votos, que con el 5% de peso en la coalición por parte de EQUO, según el pacto de coalición registrado en la JEC, supondría un 0.93% de votos atribuibles a EQUO. Si consideramos el ámbito estatal Unidos Podemos obtuvo un 21.10% de votos, por lo que a EQUO le sería atribuible un 1.05% de votos.

Quinto: Finalmente, sostiene el recurso que EQUO cuenta con 6 diputados en varios Parlamentos autonómicos, siempre integrados en grupos políticos más amplios.

Baste recordar que el punto 4º 2.3 de la Instrucción de la JEC 4/2011 exige el 5% de votos referido a recientes procesos electorales y en el ámbito territorial del medio de difusión, por lo que no cabe alegar tales resultados electorales, respecto de los que tampoco se acredita el tanto por ciento de votos obtenidos por la fuerza política EQUO, ya que en las elecciones gallegas concurre como 'En Marea', en el País Vasco con 'Elkarrekin Podemos', en la Comunidad Valenciana con 'Compromis', en Castilla-León como IU-Equo, en Cataluña apoyó la coalición Catalunya en Común Podem.

Sexto: Por ende, no resultando acreditado el 5% de los votos emitidos en recientes procesos electorales y en el ámbito territorial del medio de difusión por parte de la fuerza política EQUO, no cabe reconocer por esta JEA la condición de grupo político significativo a EQUO, a efectos del plan de cobertura informativa de RTVE para las elecciones andaluzas de 2 de diciembre de 2018.

Tendiendo en cuenta la exposición anterior, la Junta Electoral de Andalucía, en sesión celebrada el 20 de noviembre de 2018, ha adoptado el siguiente

ACUERDO

1.- Inadmitir, por extemporáneo, el recurso del representante general de EQUO Verde-Iniciativa Andalucía contra el plan de cobertura informativa de la RTVA para las elecciones andaluzas de 2 de diciembre de 2018.

2.- Considerar que EQUO no constituye grupo político significativo a efectos del plan de cobertura informativa de RTVE para las elecciones andaluzas de 2 de diciembre de 2018, que declaramos conforme a Derecho.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante esta Junta Electoral de Andalucía dentro del plazo de 24 horas a partir de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.2 de la LOREG.